



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.024**

Extracto de acuerdos para su remisión a la Administración General del Estado a través del Portal de Entidades Locales y a la Junta de Andalucía a través del sistema RAAM.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Ruiz Alvarado

Sres. Concejales:

D^a María Isabel Gautier Bolaños
D. José María Bancalero García
D^a Carola Patrizia Cornelissen
D^a Davinia María Calderón Sánchez
D^a Lorena Pérez Benítez
D^a Cristina Sánchez Collantes
D. Juan María Cornejo Ramírez
D^a María del Mar Candón Gómez
D. Cecilio Gamaza Hinojo
D^a Myriam Fuentes Pérez
D. Francisco Manzano Mera
D^a María Luisa Delgado Aparicio
D. Moisés Macías Mera
D. Antonio Cabrera Mateos
D^a Gema Arocha López

Secretaria:

Dña. Cristina Barrera Merino

Interventor:

D. Manuel Javier Cabeza Martínez

Otros asistentes:

Público en sala

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 20:00 horas del día 19 de septiembre de 2024, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los señores concejales reseñados al margen. Asisten la Secretaria y el Interventor de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2024.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutive y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

No asiste:

María Salazar Martín (Grupo PP)

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal www.medinasidonia.es.

Seguidamente se entra a conocer los asuntos del orden del día:

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08
Url De Verificación	Página		1/58
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		





I.-
PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Junto con la convocatoria del Pleno se ha remitido a los señores concejales el borrador del Acta de la sesión plenarias anterior, concretamente de la sesión ordinaria de 18 de julio de 2024.

La Secretaria señala que el Grupo popular ha advertido una errata en la redacción del Acta, en el punto de ruegos y preguntas, de forma que los que se indica formulados por el Grupo socialista fueron realizados por la concejal Gema Arocha del Grupo Popular, y se propone la corrección del Acta en este sentido. Los concejales presentes muestran su conformidad con la corrección.

El Sr. Presidente declara aprobada el Acta con la puntualización señalada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 131/24. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Visto el Decreto 99/2024 de 21 de mayo de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, publicado en el BOJA nº 100 de fecha 24 de mayo de 2024, y teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia debe designar los dos días correspondientes a Fiestas Locales.

Una vez estudiado el asunto con el Área Municipal de Fiestas, PROPONGO al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar como fiestas locales para el año 2025, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los siguientes días:

- Día 24 de enero de 2025, viernes, día de la Virgen de la Paz, Patrona de la Ciudad.
- Día 2 de junio de 2025, lunes siguiente a la Feria y Fiestas de esta Ciudad.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		2/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a efectos de la inclusión de las fiestas locales en el calendario laboral del año 2025.”

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando no aprobada por siete votos a favor y nueve votos en contra, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: nueve votos

- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

PUNTO 3º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986) EXPEDIENTE DEL ÁREA DE TESORERÍA. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES INDIVIDUALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES Y/O DE EMERGENCIA SOCIAL DE MEDINA SIDONIA.

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		3/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Vista las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas municipales individualizadas para la atención de las necesidades sociales y/o de emergencia social del municipio de Medina Sidonia procede su dictamen por la Comisión Informativa de Presidencia para su aprobación plenaria conforme a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la .Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas municipales individualizadas para la atención de las necesidades sociales y/o de emergencia social del municipio de Medina Sidonia con el texto literal siguiente:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a toda la ciudadanía, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. Ayudas de Especial Necesidad. Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía, en su art. 5 señala como objetivos esenciales: h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social. j) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a situaciones de desprotección y desamparo. k) asignar

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		4/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

equitativamente el uso de los recursos sociales disponibles.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta ordenanza municipal, es la definición y regulación de las Ayudas Económicas de carácter municipal destinadas a atender necesidades sociales puntuales, urgentes, y transitorias de la población asidonense.

Las prestaciones económicas, tal y como se recoge en el artículo 40.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de Servicios Sociales de Andalucía. Estas prestaciones dinerarias en ocasiones son concedidas en especie, atendiendo a la necesidad que motivó su concesión y siempre a criterio del personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios. . Estas prestaciones económicas se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

1.2. Personas beneficiarias

a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Medina Sidonia, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por la persona profesional de Trabajo Social asignada.

b) Las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.


c) Una misma ayuda no podrá ser solicitada por más de un miembro de la unidad familiar. A estos efectos, la unidad de convivencia identificará a la persona que en relación con este procedimiento, siempre será la que solicite éstas ayudas.

1.3. Definiciones

Se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el segundo grado. El parentesco se computará en relación con el firmante de la solicitud, salvo en caso de matrimonio o relación análoga en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.

A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos e hijas comunes menores de edad y que no exista convenio regulador, será exigible la documentación del progenitor o progenitora no conviviente en el domicilio.


Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	5/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan durante el año el mismo tiempo con ambos progenitores) o con medidas paterno filiales, se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda económica en caso de que cumplan los requisitos para ello. Pero para el establecimiento de las cuantías, se deberá tener en cuenta lo especificado en cada tipo de ayuda.

1.4. Requisitos generales y requisitos económicos

Requisitos generales:

- a) *La persona debe estar empadronada y residir en el municipio de Medina Sidonia al menos con un año de antelación en relación a la fecha en que se formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias las personas que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir un año, así como los emigrantes asidonenses retornados. También podrá considerarse como excepción a este requisito las ayudas solicitadas por personas transeúntes para las ayudas por desplazamiento y atención inmediata; las unidades familiares con menores o personas en situación de dependencia a su cargo; las mujeres víctimas de violencia de género, y aquellas otras que puedan encontrarse en situaciones de extrema gravedad y urgencia, y siempre bajo criterio técnico.*
- b) *Acreditar suficientemente la situación de necesidad, conforme a los criterios económicos definidos.*
- c) *Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos e hijas, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.*
- d) *No ser persona beneficiaria o reunir los requisitos para serlo, de prestaciones de análoga naturaleza por otras administraciones públicas; salvo aquellas en las que de forma excepcional se contemple dicha posibilidad.*
- e) *No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.*
- f) *Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad*
- g) *Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social - Familiar.*
- h) *Gestionar/tramitar todos los recursos sociales existentes que sean prescritos técnicamente en la intervención profesional de su caso.*
- i) *Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de las personas menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria.*
- j) *No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Este punto se comprobará, previa autorización del solicitante, a través de consulta en este Ayuntamiento del Padrón de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.*
- k) *Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas.*

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	6/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



l) Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayudas.

m) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

n) Contar con informe favorable de la profesional de referencia que:

- Podrá conceder una determinada ayuda aun no cumpliendo la persona beneficiaria con todos los requisitos económicos, siempre que el informe esté motivado.

- Podrá conceder una determinada ayuda, aun cumpliendo la persona beneficiaria con los requisitos económicos, con una temporalidad diferente en la prestación de cada modalidad.

Requisitos económicos:

Los ingresos de la unidad familiar deben ser inferiores a los valores contemplados en la siguiente tabla y que están referenciadas a las cuantías del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) Las establecidas para el año 2023 son las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº DE MIEMBROS DE LA U.F	Cuantías máximas mensuales	Cuantías máximas semestrales
1	1 IPREM: 600,00€	3.600,00€
2	1,2 IPREM: 720,00€	4.320,00€
3	1,5 IPREM: 900,00€	5.400,00€
4 o más	1,7 IPREM: 1.020,00€	6.120,00€

Esta tabla se mantendrá actualizada de manera permanente por el servicio competente y siempre referenciada a las cuantías establecidas cada año por el IPREM.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar. No computarán como ingresos económicos los procedentes de la prestación económica por cuidado en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ni las becas de estudios.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Para la valoración de la situación económica de la unidad familiar se tendrá en cuenta la situación del mes actual en el que se presente la solicitud, así como la de los 6 meses anteriores.

Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de parejas separadas jurídicamente o de hecho, y que no estén residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Si existe convenio regulador: los ingresos en concepto de pensión de alimentos se considerarán ingresos imputables de la unidad familiar. Si la persona solicitante es la obligada a abonarlos, se le computarán como gastos deducibles de sus ingresos. Si la persona obligada a percibirlos, declarara que no los está recibiendo, se deberá aportar la

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	7/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



denuncia correspondiente.

b) Si no existe convenio regulador, y no se puede acreditar la pensión de alimentos recibida u otorgada, se computarán como mínimo el 50% de los ingresos de la persona progenitora que no solicita la ayuda municipal.

En los casos de unidades familiares en las que la persona progenitora de un o una menor de edad, se ve obligada a compartir la vivienda con sus ascendientes, para el cálculo de los requisitos económicos sólo se tendrá en cuenta, además de los ingresos procedentes de los progenitores de la o el menor, el 70% de los ingresos de los ascendientes con los que convive, con el objetivo de que puedan acceder a las ayudas en concepto de: cobertura de necesidades básicas, ayudas en concepto de medicación esencial, ayudas en concepto de material escolar y becas de estudio y de inserción social laboral. Para el resto de ayudas se tendrá en cuenta el 100 % de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

Para el cómputo de los ingresos económicos serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda que abone realmente, siempre que se acredite estar al día en el pago, con un máximo de 450 € mensuales.

En los casos en los que no se conceda el importe íntegro de la ayuda solicitada para pagos de suministros, servicios etc., conforme a los criterios establecidos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia hasta la totalidad del coste, debiendo presentar posteriormente justificación acreditativa del uso de la ayuda para el fin por la que se concedió.

Sólo en casos de situación de emergencia sobrevenida, debidamente acreditada, y previa valoración de la persona profesional de Trabajo Social, que deberá motivar en el respectivo informe social, se podrá conceder cuantías por importes superiores a los estipulados en el referido baremo económico de concesión.

El pago de la ayuda se podrá efectuar, en los casos de prestaciones de servicios, a la entidad o profesional prestador del mismo.

1.5. Dotación presupuestaria.

1.5.1 El Ayuntamiento de Medina Sidonia dotará económicamente, a través del Presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad existente, el correspondiente crédito en las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se imputaran las prestaciones económicas que se determinan en esta Ordenanza.

1.5.2 La concesión de ayudas económicas está supeditada, además del cumplimiento de los requisitos que puedan establecerse en esta Ordenanza, y en el resto de la normativa vigente de aplicación, a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal vigente cada año, sin perjuicio de que dicho crédito pueda verse incrementado con nuevos fondos propios, con aportaciones /subvenciones procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades para tal fin.

1.5.3 En el caso de incrementarse el presupuesto municipal para dar respuesta a las ayudas económicas demandadas, se atenderán en primer lugar las solicitudes que no fueron concedidas por falta de presupuesto, si la situación de necesidad se sigue manteniendo en el tiempo.

1.6. Incompatibilidades generales

Las prestaciones económicas son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones determinadas por criterio técnico, y siempre y cuando haya sobrevenido una situación de emergencia

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	8/58	

debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

TÍTULO II. TIPOLOGÍA DE AYUDAS

2.1. Ayudas económicas municipales

Las ayudas económicas contempladas en este apartado, se podrán abonar una vez al mes en concepto de ayuda única mensual, y la suma de éstas y de los ingresos propios de la persona y/o unidad familiar no podrá superar los umbrales detallados en el apartado anterior. Siempre que los ingresos familiares no superen los límites establecidos, en el caso de que la suma de éstos y la cuantía de la ayuda solicitada supere estos límites, se podrá prescribir la ayuda de gastos básicos mensual o una única ayuda trimestral por otro concepto a criterio de la persona profesional de referencia y en acuerdo con la persona solicitante.

2.1.1. Ayudas en concepto de necesidades básicas

Definición y Objetivo: ayudas de carácter urgente cuya finalidad es ofertar recursos para asegurar la subsistencia y la cobertura inmediata de necesidades básicas de la vida diaria: alimentación, higiene personal y del hogar etc.


Se trata de ayudas dinerarias, que tendrán las siguientes cuantías:

Nº MIEMBROS DE LA U.F.	U.F. CON INGRESOS	U.F. SIN INGRESOS	COMPLEMENTO POR MENORES DE 0 A 3 AÑOS	
			CON INGRESOS	SIN INGRESOS
1	50,00€	100,00€	-	-
2	60,00€	120,00€	20,00€	40,00€
3	70,00€	140,00€	20,00€	40,00€
4 o más	80,00€	160,00€	20,00€	40,00€

Dentro de este concepto quedan excluidas la adquisición de productos no considerados de primera necesidad, tales como: bebidas alcohólicas o similares sin alcohol, refrescos, bollería, repostería, chocolates, bombones, helados, chucherías, frutos secos, mariscos, alimentos pre-cocinados, perfumes, cosmética y productos ibéricos, así como cualquier otro producto no especificado en la lista anterior, pero que no se considere producto básico y/o que presente un elevado precio que lo haga prescindible en una economía doméstica.

Podrá ser concedida a las personas o familias que cumplan los siguientes requisitos:

- i) La persona solicitante o unidad familiar no deberá estar recibiendo la misma ayuda por otros organismos públicos o privados (Tarjeta monedero, FEAD, Cáritas etc.).
- El complemento por menor de tres años, es incompatible con las Ayudas Económicas Familiares, el complemento a la infancia para menores de tres años del Ingreso Mínimo Vital y con el complemento de la infancia de la Renta Mínima o ayuda similar de cualquier entidad pública o privada.
- Podrán ser de carácter puntual, o bien, y previa valoración técnica, se podrá proponer la concesión hasta una duración de 6 meses, pudiendo ser prorrogadas.
- Si durante el transcurso de estos 6 meses, la situación económica de la persona o unidad familiar cambiara, ésta estará obligada a comunicarlo para proceder a la suspensión

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		9/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



de la misma. En caso contrario, y en la siguiente revisión, podrá ser objeto de penalización, por una duración igual al tiempo en el que no ha cumplido los requisitos económicos para su concesión.

Justificación: El importe de estas ayudas debe ser justificado por las personas o unidades familiares beneficiarias, presentando las correspondientes facturas en las que debe figurar el desglose de productos adquiridos, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el ingreso del importe de la ayuda en la cuenta bancaria del interesado/a.

2.1.1.1. Ayudas extraordinarias de Navidad

Definición y objetivo: Ayuda económica extraordinaria destinada a personas o unidades de convivencia para la adquisición de alimentos básicos para las fiestas navideñas. Quedan excluidos los siguientes productos: bebidas alcohólicas o similares sin alcohol, refrescos, mariscos, colonias, perfumes, así como otros productos de elevado precio.

Requisitos: Serán los mismos que los establecidos para el acceso a las ayudas de gastos básicos.

Estas ayudas suplen, únicamente en el mes de diciembre, a la de gastos básicos, siendo su cuantía más elevada a la del resto de los meses del año, con el objetivo de que la persona o unidad familiar pueda adquirir otros alimentos para las fiestas navideñas.

Las cuantías serán las siguientes:

Nº MIEMBROS U.F.	U.F. CON INGRESOS	U.F. SIN INGRESOS
1	60,00 €	120,00 €
2	75,00 €	140,00 €
3	90,00 €	160,00 €
4 o mas	100,00 €	180,00 €

En el caso de existencia de menores de 3 años de edad en la unidad familiar, a las cantidades señaladas en el cuadro anterior, se sumará el complemento por cada menor especificado en la tabla del punto 2.1.1

2.1.2. Ayudas en concepto habitacional

Definición y Objetivo: Ayudas destinadas a evitar que la persona y/o unidad familiar entre en una situación que pudiera conducirle a un expediente de desahucio de la vivienda habitual.

Requisitos:

1. Estar en posesión de un contrato que regule la situación de alquiler de la vivienda habitual o tener una hipoteca de la vivienda habitual.
2. No estar en posesión de otros bienes muebles.

Cuantía y duración: Se establece una cuantía máxima mensual de 450 €. Se atenderá un máximo de 6 mensualidades anuales. La persona profesional de Trabajo social podrá estudiar las excepciones a esta norma, si la persona o unidad familiar careciera de ingresos económicos.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		10/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

Para las situaciones de desahucio por pérdida de la vivienda habitual, se podrán establecer otros límites que respondan a esta situación sobrevenida, pero sólo se podrán atender este tipo de situaciones cada tres años.

2.1.3. Ayudas en concepto de suministro vital de luz

Definición y Objetivo: Ayudas destinadas a evitar la suspensión del suministro eléctrico en los hogares de aquellas personas o familias que carecen de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la misma y/o restituir dichos servicios en caso de haber sufrido cortes en los mismos.

Podrá ser concedida a las personas o familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Habitar en la vivienda para la que se solicita la ayuda de forma habitual, ya sea de propiedad del/a solicitante, independientemente de que se mantenga o no préstamo hipotecario sobre la misma, cedida por otros familiares, o estar en posesión de un contrato que regule la situación de alquiler de la vivienda.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as de ayudas por este concepto aquellas personas o unidades familiares que ocupen sin la debida autorización un inmueble, vivienda o edificio ajenos.
- Tramitar el derecho a bonificaciones dentro de la tarifa reducida de luz. Como excepción y durante el tiempo que se tramite esta bonificación, se podrá tramitar un recibo anual como máximo.
- Se estudiarán por la persona profesional de Trabajo social las solicitudes de abono de recibos de luz mensuales y las deudas acumuladas de varios recibos, teniendo en cuenta los criterios establecidos. Así mismo no se atenderá a recibos de luz que respondan a un consumo abusivo de dichos suministros.
- En caso de cambio de domicilio por situación de desahucio/lanzamiento por impago y que se tenga que saldar deudas de luz o agua para proceder al alta de suministros en la nueva vivienda, se valorará una cuantía máxima de 200,00 € independientemente de la deuda presentada.

Cuantías máximas y duración: Se atenderá un máximo de 6 mensualidades anuales. La persona profesional de Trabajo social podrá estudiar las excepciones a esta norma, si la persona o la unidad familiar no cuenta con de ingresos económicos por ningún concepto.


Las cuantías máximas mensuales serán:

Nº DE MIEMBROS U.F.	CUANTÍAS MÁXIMAS
1	60,00€
2	75,00€
3 a 5	97,00€
Más de 5	112,00€

2.1.4. Ayudas en concepto de suministro vital de gas

Definición y Objetivo: Ayudas destinadas a evitar la suspensión del suministro de gas en los hogares de aquellas personas o familias que carecen de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la misma y/o restituir dichos servicios en caso de haber sufrido cortes en los mismos.

Requisitos: Habitar en la vivienda para la que se solicita la ayuda de forma habitual, ya sea

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		11/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

de propiedad del/a solicitante, independientemente de que se mantenga o no préstamo hipotecario sobre la misma, cedida por otros familiares, o estar en posesión de un contrato que regule la situación de alquiler de la vivienda..

En ningún caso podrán ser beneficiari@s de ayudas por este concepto aquellas personas o unidades familiares que ocupen sin la debida autorización un inmueble, vivienda o edificio ajenos.

Duración: Se atenderá un máximo de 1 servicio mensual, siendo el máximo anual de seis servicios. La persona profesional de Trabajo social podrá estudiar las excepciones a esta norma, si la persona o unidad familiar careciera de ingresos económicos, en cuyo caso, se atenderá un máximo de 12 servicios al año.

En el caso de facturas de gas natural, se atenderá a lo establecido en el Programa de Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz con respecto a los límites de las cuantías de las ayudas.

2.1.5. Ayudas en concepto de suministro vital de agua

Definición y Objetivo: Ayudas destinadas a evitar la suspensión del suministro de agua en los hogares de aquellas personas o familias que carecen de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la misma y/o restituir dichos servicios en caso de haber sufrido cortes en los mismos.


Podrá ser concedida a las personas o familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Habitar en la vivienda para la que se solicita la ayuda de forma habitual, ya sea de propiedad del/a solicitante, independientemente de que se mantenga o no préstamo hipotecario sobre la misma, cedida por otros familiares, o estar en posesión de un contrato que regule la situación de alquiler de la vivienda.
- En ningún caso podrán ser beneficiari@s de ayudas por este concepto aquellas personas o unidades familiares que ocupen sin la debida autorización un inmueble, vivienda o edificio ajenos.
- Tramitar el derecho a bonificación del Suministro Mínimo Vital del Agua de este Ayuntamiento.
- Se estudiarán por la persona profesional de Trabajo social las solicitudes de abono de recibos de agua mensuales y las deudas acumuladas de varios recibos, teniendo en cuenta los criterios establecidos. Así mismo no se atenderá a recibos de agua que respondan a un consumo abusivo de dichos suministros.
- En caso de cambio de domicilio por situación de desahucio/realojo y de que tenga que saldar deudas de luz o agua para proceder al alta de suministros en la nueva vivienda, se valorará una cuantía máxima de 300,00 € independientemente de la deuda presentada.

Cuantías máximas y duración: Se atenderá como máximo anual el establecido en la tabla siguiente. La persona profesional de Trabajo social podrá estudiar las excepciones a esta norma, si la persona o unidad familiar careciera de ingresos económicos.

2.1.6. Ayudas en concepto de medicación esencial

Son ayudas económicas para medicamentos esenciales establecidos por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. Se establece un máximo de 600,00 € anuales por unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		12/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

2.2. Ayudas económicas municipales excepcionales

2.2.1. Ayudas para prótesis, ortopedias y lentes correctoras

Ayudas para ortopedias, prótesis y lentes correctoras por prescripción médica y que no están incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social y sean aparatos o tratamientos especializados necesarios y debidamente acreditados.

Criterios específicos:

- Este tipo de ayudas sólo podrán ser concedidas una vez al año.
- Prescripción facultativa.
- Presentar dos presupuestos por cada ayuda solicitada.

Cuantía económica máxima para la concesión:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración, estableciéndose un máximo de hasta 300,00 € al año. La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

2.2.2. Ayudas para la adquisición de material escolar, libros de textos y vestuario

Ayudas para libros y/o materiales escolares solicitados por el Centro Educativo para el inicio del curso escolar de las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, que no son subvencionados por otras administraciones públicas, así como para el vestuario necesario para iniciar el periodo escolar.

La cuantía máxima para libros de la etapa infantil será del 100,00 €/ hijo.

La cuantía máxima para material escolar será de 30,00 €. Siendo el máximo para cada familia de 90,00 €. La cuantía máxima para vestuario será de 40,00 €. Siendo el máximo para cada unidad familiar de 120,00 €.

Para acceder a estas ayudas será requisito haber justificado las recibidas en el periodo escolar anterior.

Estas ayudas se solicitarán del 1 al 20 de septiembre de cada ejercicio.


2.2.3. Ayudas de transporte urbano e interurbano para alumnado de estudios de infantil, primarios, secundarios, de bachiller y de ciclos formativos y superiores.

Ayudas que están dirigidas a facilitar la asistencia del alumnado al centro educativo de referencia.

Las ayudas de transporte urbano serán destinadas únicamente al alumnado de infantil, primaria, secundaria y ciclos formativos, debiéndose justificar la necesidad de su utilización (distancia entre la vivienda en el que la persona está empadronada y el domicilio del Centro Educativo). La cuantía máxima de esta ayuda es de 100,00 € por cada alumno y año, y un máximo por unidad familiar de 200,00 €.

Las ayudas destinadas a transporte urbano serán incompatibles, en caso de que el alumno/a este cursando un Ciclo Grado formativo y haya solicitado en el presente curso la beca 6000 y/o la haya percibido el año anterior.

Las ayudas de transporte interurbano están dirigidas al alumnado de ciclo superior o universidad, siendo requisito presentar la matrícula de los estudios cursados. La cuantía máxima de esta ayuda es de 150,00 € para transporte interurbano por alumno/a, con un máximo de 300€ por unidad familiar y 250,00 € por alumno/a para transporte interprovincial, con un máximo de 500€ por unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	13/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



2.2.4. Ayudas en concepto de becas de estudio y de reinserción socio-laboral

Ayudas destinadas a facilitar la incorporación de las personas usuarias de los Servicios Sociales al mercado laboral, así como su participación en actividades formativas para adquirir y/o mejorar su capacitación profesional, y en definitiva, su empleabilidad. La cuantía máxima es de 200,00 € anuales por unidad de convivencia.

2.2.5. Ayudas económicas para el alojamiento alternativo de urgencia

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio, violencia de género, personas desplazadas, etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo. Tendrá una duración máxima de 15 días. De manera excepcional, y siempre bajo prescripción técnica, se podrá ampliar 7 días más en los casos que se estén a la espera de una resolución inminente de la situación de carencia de vivienda.

Requisitos Específicos:

La demanda puede llegar a través de distintos servicios y/o instituciones: (policía local, autonómica, guardia civil, otras entidades y/o servicios la persona interesada, etc.).

• Para hacer uso de este recurso el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios realizarán las siguientes tareas:

- Valoración de la situación socio-económica de la unidad familiar y de sus redes de apoyo.
- Búsqueda de recurso habitacional, comprobación de disponibilidad de habitaciones y reserva telefónica.
- Cuando existan habitaciones disponible se realizará la reserva telefónica.

2.2.6. Ayudas para gastos de desplazamientos

Ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, laborales, asistencia a juzgado, formativos, socio-familiares, etc. a personas con escasos recursos económicos, previa valoración técnica.

Criterios específicos:

1. La ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado.
2. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas, de igual o similar naturaleza, concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades de carácter social.

Cuantía económica máxima para la Concesión:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme a las siguientes cuantías:

- Para desplazamientos dentro de la provincia: el coste del servicio de autobús y/o tren.

- Para desplazamientos fuera de la provincia: un máximo de 200,00 € por solicitante.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	14/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

2.2.7. Ayudas en concepto de emergencia de carácter extraordinario

Ayuda económica de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplado en epígrafes anteriores y que tendrá por objeto cubrir situaciones extremas para la subsistencia y para evitar la exclusión social.

Se establecerá una cuantía máxima de 300,00 € anuales por unidad de convivencia. La cuantía es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior y en función de las circunstancias socio-familiares y de redes de apoyo.

No son susceptibles de ayuda para ser atendidas a través de la presente ordenanza:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

2.2.8. Ayudas para afrontar gastos de sepelio

Prestaciones económicas para cubrir los gastos básicos de servicios funerarios cuando no se disponga de póliza de deceso, medios económicos propios para cubrir dichos gastos, ni familiares con obligación de prestar tales servicios que dispongan de ingresos económicos para realizarlos. Sólo se cubrirán los gastos básicos de sepelio, y siempre la prestación más económica presentada por la empresa.

Esta ayuda se desarrolla mediante un procedimiento específico que se señala a continuación:

- La demanda puede llegar a través de distintos servicios y/o instituciones.
- La persona profesional de referencia investigará sobre la existencia de familiares con posibilidades de hacerse cargo del pago total o parcial de los servicios funerarios.
- Una vez localizados los familiares, se estudiará la situación económica de cada uno de sus miembros y sus circunstancias socio-familiares.
- Tras la valoración social, la persona profesional de referencia realizará un dictamen técnico.


En el caso de que el Ayuntamiento deba asumir los gastos funerarios, procederá a fijar los servicios pertinentes con la funeraria. La ayuda económica concedida podrá correr con los gastos funerarios hasta cubrir el 100%. En caso de no proceder al 100 %, los familiares previo acuerdo, abonarán la diferencia.

TÍTULO III. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

3.1. Forma, lugar y plazo de presentación de la solicitud

La solicitud se formulará según modelo de solicitud elaborado para tal fin (anexo I), y se presentará en el Registro Municipal sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común, junto con la documentación requerida.

Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta, serán requeridas, para que en el plazo de diez días desde la fecha de registro de la solicitud, subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hiciesen, se le tendrán por desistidas de la solicitud en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	15/58	



3.2. Solicitud y documentación acreditativa

Para solicitar las ayudas, será necesario presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopia (Anexo II):

Con carácter general:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- D.N.I. de la persona solicitante. En el supuesto de extranjería, tarjeta de residente, de asilo, o de refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal.
- Certificado de convivencia, si procede.
- Libro de familia, si procede.
- Tarjeta de desempleo de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar o mejora de empleo, o en su defecto, certificado de escolaridad.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar: Pensiones, nóminas, certificado que acredite si perciben prestación por desempleo o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.
- Documentación que acredite la ayuda solicitada (documentos o factura justificativa del gasto que origine la petición de ayuda).
- Certificado bancario en el que conste el nº de cuenta, y la titularidad de la misma (a nombre de la persona titular de la ayuda)
- Justificantes gastos de vivienda:
 - Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
 - Justificante de la deuda.- En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada de la persona propietaria.
 - Fotocopia del DNI de la persona propietaria de la vivienda, en su caso.
 - Certificación bancaria del número de cuenta o fotocopia del número de cuenta de la persona propietaria en el que se encuentran domiciliados los pagos, tanto del préstamo hipotecario como del contrato de alquiler.
 - Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por esta entidad.

Con carácter específico:

- En los casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticia y/o compensatoria.
- Prescripción médica emitida por personal facultativo del Servicio Público de Salud en los casos de ayudas para medicación, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
- En los casos de violencia de género o intrafamiliar, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa a tal efecto: sentencia judicial, orden de protección y/o informe de estar siendo atendida, en el momento de la solicitud de ayuda económica, en alguno de los programas o servicios específicos de la administración pública para tal fin.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	16/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



- En caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán aportar certificado del grado de discapacidad o en su caso informe médico acreditativo.
 - En caso de desahucio, fotocopia de la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda y/o fotocopia del justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
 - En caso de menores tutelados, fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela.
 - En caso de menores adoptados o acogidos, documentación administrativa/judicial de resolución/formalización de tal situación.
 - Otra documentación complementaria que se estime pertinente por parte del departamento de Servicios Sociales Comunitarios.
- Con carácter general, no será necesaria la presentación de la documentación que ya esté en posesión de esta Administración Local.

3.3. Instrucción de los expedientes

Una vez asignada la solicitud a la persona profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se procede a la apertura de expediente y a la revisión y valoración de toda la documentación requerida, procediendo a la determinación de la propuesta de concesión o denegación.

3.4. Resolución

Vista la propuesta, la resolución corresponderá a la persona titular de la Alcaldía, en un plazo máximo de un mes. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriores señaladas, sino que será necesaria además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La resolución se notificará a las personas usuarias en el que se concreta concepto, cuantía, forma de pago y plazo de justificación de la ayuda.

Con carácter excepcional, y en atención a aquellas situaciones de urgencia y extrema gravedad, la resolución se realizará a la mayor brevedad posible.

3.5. Pago de las ayudas económicas

Adoptada la resolución por el órgano competente y por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará con carácter general, mediante transferencia bancaria del Ayuntamiento a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El pago podrá llevarse a cabo de estas tres maneras

1. Pago único: como su denominación indica, la persona solicitante recibe la ayuda en un solo pago.
2. Pago en especies: cuando la ayuda no se abone de forma monetaria.
3. Pago indirecto: cuando la cantidad correspondiente de la ayuda concedida se endosa a la empresa suministradora o a la persona propietaria del inmueble.

3.6. Justificación

El plazo máximo para la justificación por parte de la persona beneficiaria del importe concedido será de diez días naturales a partir de la fecha del abono de la cuantía de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		17/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



La justificación de la ayuda será con documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, haciendo entrega de la misma, como norma general, en el Registro Municipal del Ayuntamiento. Solo se admitirán tickets en el caso de tickets de autobús o tren, dada la complejidad para conseguir facturas en estos casos.

Será requisito imprescindible para poder acogerse a las Ayudas Municipales, tener justificadas las ayudas concedidas anteriormente.

3.7. Causas de denegación de la propuesta

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- Las ayudas que sean competencia de otros organismos públicos. Podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- El disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, puedan concurrir algunas de las siguientes circunstancias:
 - Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos, y no se den circunstancias excepcionales de gravedad y debidamente justificadas, a juicio técnico.
 - Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
 - Por falta de colaboración con la intervención social.
 - Porque no está debidamente justificada la situación de necesidad.
- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- No haber presentado la solicitud o la documentación requerida, en el plazo y forma establecidos.
- Ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, mantener o aumentar la cuantía de la prestación económica.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el personal técnico de Servicios Sociales.
- Haber rechazado o abandonado un puesto de trabajo sin justificación fundamentada.
- No participar en actividades de búsqueda activa de empleo.
- No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores, esta denegación se mantendrá durante tres meses.
- Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la ayuda económica.
- El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.
- Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores, según valoración técnica.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37
Observaciones			Página	18/58
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			





- *Por defunción de la persona solicitante.*
- *Renuncia voluntaria de la persona usuaria.*
- *La existencia de un expediente en trámite de la misma persona solicitante.*

3.8. Recursos

1. *Las resoluciones que ponen fin al procedimiento de tramitación de las solicitudes para acceder a alguna de las ayudas a que se refiere esta Ordenanza podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
2. *El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la resolución.*

TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Derechos de las personas beneficiarias de las ayudas económicas

- *A percibir la ayuda económica, una vez concedida, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.*
- *A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de ayuda económica.*
- *A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.*
- *A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.*
- *A la confidencialidad de los datos conocidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *A que se atiendan las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la ayuda económica solicitada.*
- *A renunciar o desistir la prestación social solicitada por voluntad propia.*

4.2. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas económicas

- a. *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente Ordenanza.*
- b. *Aplicar la prestación en su totalidad a la finalidad para la que le fue concedida.*
- c. *Comunicar todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.*
- d. *Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones de los compromisos adquiridos en el Proyecto de Intervención Social.*
- e. *Comprometerse y efectuar una búsqueda activa de empleo y no rechazar o abandonar un puesto de trabajo, salvo justificación fundamentada.*
- f. *Facilitar el seguimiento de su situación personal y socio-familiar al personal técnico del Departamento de Servicios Sociales.*
- g. *Aportar toda la documentación requerida para la tramitación de cada tipo de ayuda.*
- h. *Justificar en tiempo y forma la ayuda económica concedida.*
- i. *Tratar con respeto a los profesionales que les atienden. Estos podrán renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas o agresión.*

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	19/58	



- j. Adoptar un comportamiento adecuado, debiendo abandonar el servicio, centro o instalaciones municipales a requerimiento de su personal, cuando adopte conductas que atenten contra la dignidad de los profesionales o de otras personas usuarios.
- k. Gestionar los recursos prescritos técnicamente por el personal que intervenga en el caso, y en particular, aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:
- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.
- l) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- m) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora (artículo 13. 2 de la Ley de Subvenciones) :
- 1) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - 2) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como Paraíso fiscal.
 - 3) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - 4) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

TÍTULO V. EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

Se procederá a la suspensión de las subvenciones concedidas, cuando se den alguno de los siguientes casos:

1. Defunción de la persona beneficiaria.
2. Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
3. Desaparición del motivo y/o causa que motivaron la concesión.
4. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos para ello, según se comprueba con posterioridad, es decir, actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación (falsear u ocultar datos para poder obtener la subvención).
5. Utilizar la subvención obtenida para fines distintos a los que fue concedida.
6. Incumplimiento de las obligaciones establecidas mientras la persona sea beneficiaria de la subvención.
7. Concesión de idéntica o similar ayuda por otro organismo.
8. Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	20/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



de la ayuda solicitada.

**TÍTULO VI. POTESTAD SANCIONADORA, PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO,
PROTECCION DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora corresponderá a Alcaldía dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las Autoridades Gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1.1 Se consideran infracciones muy graves en base a la normativa de la Ley de Subvenciones, las que se enumeran a continuación:

- a) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.
- b) La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.
- c) La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica para la que fue concedida.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La acumulación de dos faltas graves en los últimos cinco años.

1.2. Se consideran infracciones graves las que a continuación se enumeran:

- a) Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.
- b) El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- d) El comportamiento inadecuado, falta de respeto o el uso de amenazas, insultos o intento de agresión al personal del Servicio.
- e) El Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el proyecto de intervención

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	21/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



social.

f) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación

g) La acumulación en el tiempo de tres faltas leves en los últimos cinco años.

1.3. Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves, y las que a continuación se enumeran:

1. La presentación fuera de plazo de la justificación de los gastos realizados.

2. La justificación incompleta de los gastos realizados.

A las infracciones tipificadas en el artículo anterior se podrán imponer algunas de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: Apercibimiento.

b) Infracciones graves: Pérdida durante un plazo de hasta un año de la posibilidad de obtener las prestaciones contempladas en esta ordenanza en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

c) Infracciones muy graves: Pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener las prestaciones contempladas en esta Ordenanza en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Se podrá decidir la cesación de la prestación de la ayuda en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe de la persona profesional de referencia.

En los supuestos de infracciones cometidas por falta de comportamiento adecuado, falta de respeto o el uso de amenazas, insultos o intento de agresión al personal del Servicio, podrá ser sancionado con la pérdida de condición de persona usuaria de los servicios sociales municipales hasta un máximo de 3 meses en función de la gravedad de la conducta y de la intensidad de la infracción cometida.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En materia de reintegro de subvenciones, se aplicara lo dispuesto en los artículos 36 a 40 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

PROTECCION DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, estarán sometidas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y no serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para salvaguardar la intimidad de las personas.

Según el artículo 20.8 B) de la Ley General de Subvenciones”No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora”.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	22/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



TÍTULO VII. DISPOSICIONES ADICIONALES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DISPOSICIONES FINALES

7.1. Disposición Adicional Primera

Régimen Jurídico Aplicable. La concesión de las prestaciones económicas se regirán por la presente Ordenanza y en las disposiciones que se adopten para su aplicación. En concreto, se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a las Entidades Locales la normativa vigente, en particular la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo el procedimiento a seguir el general de concurrencia competitiva que fija dicha norma, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder, y en las condiciones sociales de los beneficiarios, las razones de interés público, social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública de conformidad con lo establecido el artículo 22.1 C) de la citada Ley; y demás normas de general aplicación.

7.2. Disposición Adicional Segunda

Anualmente se actualizarán las cuantías de las ayudas en concepto de suministro de luz, agua y gas, en base a lo establecido en el Programa de Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz.

Las cuantías de las ayudas por el resto de los conceptos, así como de la cantidad que se tendrá en cuenta como gasto de alquiler o pago mensual de hipoteca de la vivienda en la que se habita, se actualizarán anualmente en base a la subida del IPC.

7.3. Disposición Transitoria Primera

Solicitudes de Ayudas económicas anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

7.4. Disposición Final Primera

Entrada en Vigor. La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando su vigencia prolongada de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, así como su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		Página	



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: se identificará una persona por unidad familiar, que siempre será la titular de todas las Ayudas Económicas Municipales.

___ SOLICITUD DE INICIO

___ SOLICITUD DE RENOVACION

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I. :
DOMICILIO:
TELÉFONO:

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	SITUACION LABORAL	INGRESOS
Solicitante		Solicitante		

INGRESO MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR:

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (marque la opción que proceda):

	AYUDA	PARA EL MES	IMPORTE
	MEDICAMENTOS		
	ALQUILER/HIPOTECA		
	GASTOS BASICOS (ALIMENTOS) *		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS		

* En el caso de la ayuda mensual de "Gastos Básicos" tendrá que solicitarse antes del día 10 de cada mes para ser concedido el mismo mes de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		24/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

AUTORIZACIÓN:

- Se autoriza a que desde los servicios sociales se pueda recabar información del registro de empadronamiento de este Ayuntamiento, al objeto de poder acreditar la unidad de convivencia.
- Se autoriza a tener acceso a los datos obrantes en los expedientes de Servicios sociales a la profesional de referencia (Trabajador/a Social), para la tramitación y valoración de la ayuda solicitada.
- Se autoriza a que desde los servicios sociales se pueda recabar información del Padrón de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SE COMPROMETEN A

- Justificar la prestación o ayuda concedida en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha del abono de la cuantía de la misma.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679-RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Mediante la firma del presente documento usted autoriza a que sus datos sean tratados para poder cumplir con la finalidad de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada normativa, puede ejercer los derechos sobre sus datos personales: derecho de acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación, oposición, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado, en el domicilio de AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA, sito en LA PLAZA, 1 11700.- MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)


Estos datos serán conservados exclusivamente hasta cumplir con la finalidad prevista, salvo que legalmente se prevea un plazo mayor de conservación

En Medina Sidonia, a ____ de _____ de 202

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

- D.N.I. del solicitante
- Certificado del Padrón colectivo
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 18 años
- Certificado del SEPE de todos los miembros mayores de 18 años (6 últimos meses)
- Certificado de la Seguridad Social Integrado de Prestaciones de todos los mayores de 18 años
 - Último recibo pagado de la hipoteca o alquiler de la vivienda
 - Nóminas de los últimos 6 meses.
 - Número de cuenta bancaria (fotocopia primera hoja de la cartilla o certificado de datos bancarios) a nombre del solicitante.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	25/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



- *Extractos de movimientos de cuentas bancarias de todos los miembros mayores de 18 años (últimos 6 meses)."*

Segundo: Someter el expediente a información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Resolución por el Pleno de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRRL."

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando no aprobada por siete votos a favor y nueve votos en contra, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: nueve votos

- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		26/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

**PUNTO 4º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986).
PROPUESTA DE INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DEL
CONSEJO SECTORIAL DE SALUD DE MEDINA SIDONIA.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“El Ayuntamiento de Medina Sidonia quiere impulsar la propuesta de Marea Blanca Medina Sidonia 23S para la creación del consejo sectorial de Salud de Medina Sidonia.

Con esta propuesta a pleno, se pretende buscar el apoyo para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la creación de este órgano, que requiere, entre otras la exposición pública en busca de la participación de todas las personas que tengan interés en este asunto.


El desarrollo del derecho a la información y participación ciudadana determinado en su día en el Reglamento y Normas de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Medina Sidonia ha venido a dar forma a los derechos de los ciudadanos amparados en el Estatuto del Vecino del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

La importancia de la salud en el desarrollo de la vida de cualquier municipio y la importancia tanto para este Ayuntamiento como para los colectivos/asociaciones, vecinos y vecinas de Medina Sidonia hace necesaria la intervención de los ciudadanos en las decisiones y proyectos a llevar a cabo, de la mano de todas las instituciones responsables.

La presente propuesta responde pues al interés de este Ayuntamiento de impulsar la actuación de la colectividad en la configuración de la estructura de la promoción de la salud del municipio y en la defensa, conservación y mejora de ésta.

**TEXTO PROPUESTO PARA REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE
SALUD.**

En su virtud de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, me permito elevar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de creación y regulación reglamentaria del Consejo Sectorial de Sanidad.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	27/58	



Artículo 1.- El Consejo Sectorial de Salud de Medina Sidonia se configura como canal específico de participación ciudadana en el marco propio del Área de Bienestar Social y cuya función es asesorar a la Corporación Municipal y promover su intervención en estos ámbitos específicos como respuesta de llevar a la participación ciudadana en la vida municipal al campo concreto de la salud pública en la ciudad, con lo previsto en la Ley General de Sanidad, en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Artículo 2.- El Consejo Sectorial de Salud es un órgano consultivo, y asesor, no vinculante, para el Ayuntamiento de Medina Sidonia en materia de salud.

El Consejo Sectorial de Salud, será a su vez, el órgano encargado del control, evaluación y seguimiento de las actuaciones municipales que se desarrollen en el marco de la Red Andaluza de Ciudades Saludables.

Los principales objetivos son los siguientes:

- Estudiar y proponer informes sobre los temas que se consideren de interés en el ámbito de la salud.
- Potenciar la coordinación entre las Administraciones públicas que actúan en el campo de la salud.
- Concertar actuaciones con las diferentes entidades que trabajan en el sector de la salud en el municipio.
- Analizar las situaciones que en el marco de la salud se generen en la ciudad, así como las actuaciones que se lleven a cabo para la solución de las mismas.
- Promover actividades relacionadas con la salud.
- Conocer y evaluar las actividades relacionadas con la salud en el ámbito municipal.
- Informar, debatir y difundir las cuestiones relativas a la calidad de vida de la ciudad, tratando de lograr la máxima participación de los ciudadanos, entidades y organismos que se hallen interesados en estas cuestiones.
- Canalizar denuncias y quejas sobre problemas puntuales en esta materia.
- Velar por el cumplimiento de la legislación sectorial.

Artículo 3.- El ámbito territorial sobre el cual el Consejo Sectorial ejercerá sus competencias, será el Término Municipal de Medina Sidonia.

Artículo 4.- La estructura orgánica del Consejo será la siguiente:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Pleno.
- Vocales,
- Comisiones especiales.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	28/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

Artículo 5.-

1. La Presidencia del Consejo será ejercida por el Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el Delegado del Área de Bienestar Social o Área en la que esté integrada la Delegación de Bienestar Social.

2. Las funciones de la Presidencia serán:

- Nombrar y revocar los miembros del Consejo.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo.
- Fijar el Orden del Día en dichas sesiones.
- Asegurar la buena marcha de los trabajos y dirigir los debates.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- Dirimir los empates en las votaciones ejerciendo el voto de calidad.
- Representar al Consejo en todos los actos.
- Autorizar, por si o a propuesta de los miembros, la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas cuyo asesoramiento ayude al mejor cumplimiento de las funciones del Consejo.


Artículo 6.-

1. La Vicepresidencia será ejercida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana o en quién delegue.

2. La Presidencia podrá delegar sus funciones en la Vicepresidencia desempeñando ésta cualesquiera otras funciones que le encomiende el Presidente.

Artículo 7.- El Pleno del Consejo podrá estar constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario
- d) Concejal Delegado de Bienestar Social o en quién delegue.
- e) Un representante de cada Partido Político que presentara candidatura en las últimas Elecciones Municipales, que tenga representación municipal
- f) Un representante de cada una de las organizaciones más representativas existentes en el sector de la sanidad
- g) Un representante del Distrito Sanitario.
- h) Un representante de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, responsable del Área de Educación para la Salud.
- i) Representantes de las asociaciones de Vecinos del municipio.
- j) Un representante de los consumidores y usuarios.
- k) Un representante de la escuela de Enfermería de Cádiz.
- l) Un representante de la Asociación para la Defensa de la Salud Pública y/o Marea Blanca.
- m) Un representante único de asociaciones asistenciales registradas en el ayuntamiento, que podrán hacerse acompañar por un asesor perteneciente a la asociación específica del problema a tratar, este asesor participará con voz pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		29/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



La integración de las asociaciones y/o colectivos en el Consejo se hará previa solicitud dirigida a la presidencia del consejo, debiendo cumplir las normas previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 8.-

1. Las sesiones del pleno serán extraordinarias y ordinarias.
2. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez cada trimestre a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con inclusión del Orden del Día, con 72 horas como mínimo de antelación.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por razón de urgencia a juicio del Presidente o a propuesta de un tercio de los miembros del Consejo y siendo convocadas con un mínimo de 48 horas de antelación.

Las funciones del Pleno del Consejo son las siguientes:

- a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo, ordenándolas según su prioridad.
- b) La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las competencias atribuidas al consejo.
- c) La creación, en su caso, de comisiones especiales, la composición de las mismas, funciones, duración la aprobación o el rechazo de las propuestas realizadas por esas comisiones.
- d) Proponer al Ayuntamiento su dotación presupuestaria.
- e) La aprobación de la memoria anual de actividades del Consejo.
- f) Aprobar o rechazar las propuestas de modificación del presente reglamento, por mayoría absoluta.
- g) Proponer la admisión de nuevas entidades y asociaciones en el Consejo.
- h) Aprobar el acta de sesiones anteriores.
- i) Incorporar asuntos de urgencia, suscritos al menos por un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 9.-

1. Para la válida constitución de las sesiones será precisa la asistencia de un tercio de los miembros de los Consejos. Este quórum se mantendrá durante toda la sesión.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, correspondiendo al Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10.- El Secretario redacta y autoriza, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarias; asiste al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y la corrección en las votaciones, colabora al normal desarrollo de los trabajos del Consejo e informa y asesora al Presidente.

Será nombrado o cesado por el Presidente, correspondiéndole a este la asistencia técnica y administrativa del Consejo, con las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo.
- b) Efectuar las convocatorias a las sesiones por orden del Presidente. Así como la convocatoria a los miembros del mismo.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	30/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



- c) Ejercer la dirección administrativa y técnica de los órganos del Consejo y velar porque estos actúen conforme a los principios y normas que han de regir su actuación.
- d) Extender el acta de lo debatido y acordado por los órganos del Consejo, autorizarla con su firma y el visto bueno del Presidente.
- e) Elaborar para su representación ante el Pleno del Consejo la memoria anual de actividades.
- f) Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 11.- Las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones correspondientes a cada grupo de consejeros a que se refiere el artículo 7º, propondrán sus representantes o el cambio de los mismos al Presidente del Consejo, remitiendo su propuesta con al menos 10 días de antelación a la fecha en que el Consejo deba constituirse o celebrar sesión.

Disposición Adicional.–

- 1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado en el “Boletín Oficial” de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2. El Consejo se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOP de este Reglamento.
- 3. En lo previsto en este Reglamento y dentro de cada ámbito de competencias se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, Autonómico o Estatal que sea de aplicación en cada materia.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de esta publicación, pudiendo no obstante utilizar algún tipo de recurso si lo estima conveniente.

Por todo ello, se propone que el Pleno Municipal tome en consideración los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Que Pleno Municipal tome conocimiento y apoye la tramitación del expediente para LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD DE MEDINA SIDONIA.”

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A=		Página	



Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: catorce votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: dos votos

- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

PUNTO 5º.-PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986).EXPEDIENTE DE URBANISMO Nº 114/2023. APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA EN PARAJE HUERTA DULCE.

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de febrero de 2023 se presenta escrito por Don Ignacio Girón García en representación a Don Manuel Gómez Flor al que se acompaña diversa documentación, y con el objeto de que se apruebe una Actuación Extraordinaria en suelo rústico concretado en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada en finca sita en el Paraje Huerta Dulce (Polígono 60 Parcela 36, registral 4.475).

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	32/58	

Segundo.- Tras la oportuna tramitación con fecha 25 de abril de 2023 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal en el que se pone manifiesto lo siguiente:

“La actuación para la que se solicita licencia se localiza en una parcela con una superficie de 2 Has. 52 as. y 9 cas. (25.209 m²), clasificada la zona donde se pretende ubicar la construcción como suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares, según el PGOU vigente.

Se trata de una actuación relacionada con el uso residencial, estando dicho uso permitido de forma general en esta categoría de suelo conforme a lo dispuesto en el art. 9.2.0 y 9.3.1 del PGOU.

Se trata de una actuación extraordinaria en suelo rústico permitida conforme a lo establecido en el art. 22.2. de la Ley 7/2021 de 1 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En el proyecto de actuación presentado en su apartado 4.2 queda justificado el cumplimiento de la condición de no inducción a nuevos asentamientos conforme a lo establecido en el art. 24 del Reglamento General del ley LISTA.

La edificación pretendida se desarrolla en una planta sobre rasante que cuenta con una superficie construida de 150,00 m² destinados a vivienda y 229,00 m² en sótano destinados a almacén, ubicándose a más de 25 metros de cualquier lindero y a más de 500 metros del núcleo de población.

La instalación pretendida cumple los requisitos y parámetros urbanísticos que para el uso y la construcción (parcela mínima, distancia a linderos, distancia a núcleo de población, superficie máxima construible, densidad y altura) quedan establecidos en el PGOU, en el art. 9.2.7 así como en el art.31.1 del Reglamento general de la Ley LISTA.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones establecidas en el art. 33 del Reglamento de la Ley Lista, que son:

1.- Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.


2.- Descripción detallada de la actuación, que incluye:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actuación.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	33/58	



las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

3.- Justificación, fundamentación y definición, de los siguientes extremos:

a) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

b) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

4.- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

El presupuesto de la actuación es de 140.619,76 €.

Por lo tanto, se informa favorablemente el proyecto de actuación presentado, a efecto de su aprobación y admisión a trámite conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de la Ley Lista.”

Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

“**PRIMERO.-** Admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Manuel Gómez Flor, al contener las determinaciones mínimas enumeradas en el art. 33 del RGLISTA, todo ello para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada en finca sita en el Paraje Huerta Dulce (Polígono 60 Parcela 36, registral 4.475) formulado por Don Manuel Gómez Flor.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo de un mes. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	34/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

TERCERO.- Dado que la actuación no tiene incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del RGLISTA, no procede solicitar informe a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

CUARTO.- Comunicar al interesado, que deberá solicitarse licencia urbanística en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia del interesado (Art. 33 RGLISTA).

Se deberá abonar, al tiempo de otorgarse la licencia urbanística, la prestación compensatoria por importe del 15% del PEM (Art. 22.5 de la LISTA y Art. 35 RGLISTA).

QUINTO.- Aprobar la liquidación nº 23/2024/4/6 por Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte y los plazos para su abono.”

Cuarto.- Con fecha 7 de agosto de 2024 se emite informe por la asesora jurídica del servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con el siguiente contenido:


“Solicitado, por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, informe jurídico en relación al Proyecto de Actuación con referencia municipal 114/23, tramitado a instancia de D. MANUEL GÓMEZ FLOR; visto el Certificado de fecha 11/07/2024, de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, según el cual durante el trámite de información pública del referido Proyecto no se han presentado alegaciones, y de conformidad con la normativa urbanística y sectorial que resulta de aplicación, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación con referencia 114/23, tramitado a instancia de D. MANUEL GÓMEZ FLOR.

2º. AUTORIZAR LA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA EN PARAJE HUERTA DULCE (Polígono 60, Parcela 36), Finca Registral Nº. 4.475, en el T.M. de Medina Sidonia, al justificarse el cumplimiento de los parámetros y condiciones urbanísticas contenidas en el artículo 31 del RGLISTA.

3º. Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia del interesado (Art. 33.4.d) RGLISTA).

4º. Con el fin de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece un prestación compensatoria del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, que conforme al Proyecto presentado asciende a la

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		35/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



cantidad de 140.619,76 €. Dicha prestación se devengará con motivo de la licencia urbanística (Art. 35 RGLISTA).

5º. Se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia que el cese del uso de la vivienda durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia del interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural (Art. 34.1 RGLISTA).

6º. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado (Art. 32.2.e) RGLISTA.”

CONSIDERACIONES

Primera.- En relación a las facultades de derecho de la propiedad del suelo en situación rural el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana determina que:

“En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.”

Segunda.- En el ámbito estrictamente urbanístico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, pudieran autorizarse en esta clase de suelo. Así mismo comprende entre otros deberes, el de conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	36/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general. Así como solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones y además el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ley para legitimar los usos privados extraordinarios, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.

Tercera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el suelo rústico las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

- Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.
- No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.
- Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.
- Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.
- Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	37/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

Cuarta.- Conforme a lo expuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.


Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía pueden autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 de la Ley ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	38/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.


Quinta.- Las determinaciones mínimas que han de contener las actuaciones extraordinarias, quedan pendientes del desarrollo reglamentario de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no obstante el arquitecto técnico municipal en el informe de fecha 21 de febrero de 2021, ha considerado que la documentación presentada por el interesado se considera adecuada.

Sexta.- La falta del desarrollo reglamentario previsto, no facilita la definición de los requisitos documentales relativos a las distintas autorizaciones o informes sectoriales. No obstante, es preciso indicar que autorización para actuaciones extraordinarias no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial.

La aprobación de las actuaciones extraordinarias no es suficiente para materializar el uso o aprovechamiento que viene dado por la licencia urbanística.

Será entonces cuando el Ayuntamiento deberá verificar que se han producido todos los actos de intervención administrativa exigidos por el ordenamiento para la instalación y materialización efectiva de un uso en suelo rústico.

Séptimo.- De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada RESULTA VIABLE urbanísticamente de acuerdo con los informes incorporados al expediente, adecuándose el procedimiento seguido a la legalidad vigente.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		39/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

Octavo.- En cuanto a la competencia, establece el artículo 32.2, apartado d del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 apartado c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta ser el Pleno municipal

En consecuencia con lo expuesto se propone que por el órgano competente se valore la posibilidad de acordar lo que a continuación se expone

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación con referencia 114/23, tramitado a instancia de D. MANUEL GÓMEZ FLOR.


2º. AUTORIZAR LA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA EN PARAJE HUERTA DULCE (Polígono 60, Parcela 36), Finca Registral Nº. 4.475, en el T.M. de Medina Sidonia, al justificarse el cumplimiento de los parámetros y condiciones urbanísticas contenidas en el artículo 31 del RGLISTA.

3º. Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia del interesado (Art. 33.4.d) RGLISTA).

4º. Con el fin de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece un prestación compensatoria del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, que conforme al Proyecto presentado asciende a la cantidad de 140.619,76 €. Dicha prestación se devengará con motivo de la licencia urbanística (Art. 35 RGLISTA).

5º. Se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia que el cese del uso de la vivienda durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia del interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural (Art. 34.1 RGLISTA).

6º. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado (Art. 32.2.e) RGLISTA).”

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		40/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: dieciséis votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: No hubo.

Votos en contra: No hubo.

PUNTO 6º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE PROYECTO DE FUTURA EDAR EN LOS NÚCLEOS DE SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y BADALEJOS.

El expediente incluye el acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

Consta el Informe de Secretaría de 13 de septiembre de 2024.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“A lo largo de los últimos años, este Excmo. Ayuntamiento ha venido solicitando insistentemente, ante las instancias competentes de la Junta de Andalucía, la necesidad de acometer con urgencia las actuaciones necesarias para dotar a los núcleos urbanos de San José de Malcocinado y Los Badalejos de

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		41/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

infraestructuras de depuración de sus aguas residuales.

Sin ir más lejos, a principios de este año 2024, la primera teniente de Alcalde mantuvo reuniones con los responsables, en la Delegación de Cádiz de la Consejería competente en materia de aguas, con objeto de hacerles partícipes de la necesidad de impulsar esta histórica reivindicación municipal. A partir de las cuales, el 23 de mayo de 2024 se envió escrito del Sr. Alcalde, en el que se volvía a reiterar *“...la solicitud de dotar a la población de los núcleos asidonenses de San José de Malcocinado y Badalejos de la necesaria Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como su infraestructura de colectores...”*

No obstante, y a pesar de la buena disposición mantenida inicialmente, con fecha 1 de agosto de 2024 se ha recibido escrito del Delegado Territorial en el que nos comunica, entre otras cuestiones, que *“En la actualidad no se han contemplado otras actuaciones relativas a otros núcleos de población de este municipio, entre los que se incluyen San José de Malcocinado y Los Badalejos”*.


En la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras de depuración que aguas residuales entre las que se incluye la EDAR y colectores de Medina Sidonia y sus núcleos de población.

El 18 de febrero de 2016 se realizó el encargo a MEDINA GLOBAL S.L. de la realización del anteproyecto de la futura EDAR. A partir de ahí, la empresa municipal y la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) firmaron un contrato, por el cual, esta última se encargaría de la redacción del proyecto de la futura EDAR de los núcleos de San José de Malcocinado-Los Badalejos, partiendo de los datos facilitados por los trabajos realizados por la Universidad de Cádiz (UCA).

El documento que constituye el anteproyecto de la futura EDAR consta de los siguientes documentos: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto.

El 15 de marzo de 2018, por acuerdo plenario la Corporación Municipal, se *“Requería a la Junta de Andalucía la instrumentación de todas aquellas acciones, bajo el amparo de las competencias que legalmente tiene atribuidas, que se encaminen a la construcción y puestas en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para los núcleos de San José de Malcocinado y Badalejos”*.

Por último, desde el año 2011, nuestro Ayuntamiento ha cumplido con los pagos correspondientes al Canon Autonómico para Mejora de Infraestructuras, abonado por los vecinos y vecinas en su factura del agua, cuya aportación desde el segundo semestre de 2011, a cierre de 2023, suma la cifra de 1.847.193,87 €. El pago de este Canon debe revertir en este tipo de inversiones para nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Página	42/58	

Por lo que, justificadamente, hemos demandado, en un nuevo escrito presentado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca Agua y Desarrollo Rural de Cádiz, que se dote presupuestariamente la inversión para el desarrollo y construcción de la depuradora de San José de Malcocinado y Los Badalejos. Asimismo, solicitamos la culminación del Proyecto de Adecuación y Mejora de la EDAR de Medina Sidonia, que actualmente se encuentra en redacción, y para el cual reclamamos la dotación económica para su ejecución, y la futura construcción de un terciario en esta depuradora, que permitiría al Ayuntamiento destinar las aguas regeneradas a los diferentes usos previstos, reduciendo así las necesidades hídricas del municipio. Algo fundamental en un contexto de sequía como en el que nos encontramos.

Para afrontar con éxito la importante tarea de garantizar la disponibilidad y el buen uso y gestión de un recurso tan limitado, escaso y estratégico como es el agua resulta imprescindible la unidad de todas y todos los asidonenses, comenzando por sus legítimos representantes en el Pleno Municipal.


Por todo ello, se propone que el Pleno Municipal tome en consideración los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Que Pleno Municipal tome conocimiento de las acciones emprendidas por el equipo de gobierno en este asunto concreto, así como de la respuesta dada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo.- Volver a solicitar que se tome en consideración la necesidad de dotar a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos de las de infraestructuras de depuración de sus aguas residuales con la mayor celeridad posible, o bien calificándolas de la debida urgencia, o bien dotándolas de las partidas presupuestarias que fuesen necesarias en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Solicitar que tras la culminación del Proyecto de Adecuación y Mejora de la EDAR de Medina Sidonia, que actualmente se encuentra en redacción, se dote presupuestariamente su ejecución y la futura construcción de un terciario en esta depuradora que permita al Ayuntamiento destinar las aguas regeneradas a los diferentes usos previstos.

Cuarto.- Reiterar la total disponibilidad de este Excmo. Ayuntamiento para, en el ámbito de las competencias que le atribuyen las leyes, colaborar con la Junta de Andalucía, y mediante los instrumentos de colaboración que fuesen necesarios, hacer posible construcción y puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de los núcleos de San José de Malcocinado y Badalejos, así como la ejecución del Proyecto de Adecuación y Mejora de la EDAR de Medina Sidonia.”

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		Página	



El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: nueve votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: siete votos

- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

PUNTO 7º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONOR ROTULACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL LA CORREDERA A UN VECINO DEL MUNICIPIO.

El expediente incluye el acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

Consta el Informe de Secretaría de 13 de septiembre de 2024.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	44/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



“La presente propuesta tiene como objetivo proponer el cambio de denominación de la instalación deportiva "Campo de Fútbol La Corredera", situada en el municipio de Medina Sidonia, con el fin de honrar la memoria de Francisco Román Luna, vecino destacado de la localidad y quien recientemente ha fallecido. Francisco Román Luna dedicó gran parte de su vida al fútbol, contribuyendo de manera significativa al deporte local, especialmente en su rol como presidente de uno de los clubes de fútbol de Medina Sidonia. Este cambio de nombre es un reconocimiento a su trayectoria y su dedicación al deporte en nuestro municipio.

Francisco Román Luna ha sido una figura fundamental para el desarrollo del fútbol en Medina Sidonia. Durante años, trabajó de manera incansable en favor del fútbol local, desempeñando el cargo de presidente de un club local, donde su liderazgo y compromiso dejaron una huella imborrable en las generaciones jóvenes y en la comunidad deportiva.

El actual "Campo de Fútbol La Corredera" ha sido un espacio de encuentro y desarrollo deportivo en Medina Sidonia. Sin embargo, consideramos que es el momento de rendir homenaje a una persona cuya contribución al fútbol local ha sido inestimable, y que ha representado los valores de dedicación, esfuerzo y pasión por el deporte.

De acuerdo con el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, en su Artículo 2.2 del Capítulo Primero, se establece que la rotulación de edificios y espacios públicos con nombres de personas o instituciones es considerada un honor, y por tanto, requiere del refrendo del Pleno de la Corporación Municipal.

En este sentido, el cambio de denominación del campo de fútbol "La Corredera" a "Campo de Fútbol Paco Román" no solo es un reconocimiento a la trayectoria de un vecino que dedicó su vida al deporte local, sino que también cumple con los procedimientos legales establecidos por el Ayuntamiento.

El cambio de nombre del campo de fútbol tendrá un impacto positivo en la comunidad, ya que será un recordatorio constante de los valores y la dedicación que Paco aportó al fútbol local. Además, permitirá que las futuras generaciones conozcan y se inspiren en su legado. Al vincular su nombre a un espacio de uso común, se refuerza el sentido de identidad y pertenencia en el ámbito deportivo de Medina Sidonia.

En virtud de los antecedentes expuestos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		Página	



Iniciar el procedimiento previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones para denominar al campo de fútbol "La Corredera" como "Campo de Fútbol Paco Román".

Consideramos que esta propuesta de cambio de denominación es una forma justa de honrar la memoria de Francisco Román Luna, quien tanto hizo por el fútbol en nuestro municipio. La instalación deportiva, que ha sido testigo de innumerables partidos y actividades, llevará su nombre, consolidando así su legado entre la comunidad deportiva y todos los habitantes de Medina Sidonia.”

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: dieciséis votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: No hubo.

Votos en contra: No hubo.

PUNTO 8º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE VISITAS AL MONASTERIO DE SAN JOSÉ DEL CUERVO.

El expediente incluye el acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	46/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

Por Decreto 11/2013, de 5 de febrero, se inscribe el Monasterio de San José del Cuervo, en Medina Sidonia en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, Dicho decreto se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 57, del 22 de marzo de 2013, página 10.

Este acuerdo de declaración como BIC, que se produjo tras más de 30 años de trámites administrativos, justificaba el reconocimiento al Monasterio del Cuervo por “*ser, posiblemente, el único desierto eremítico carmelitano conservado en Andalucía, así como en su estructura monástico-hospitalaria basada en el geometrismo puro del estilo herreriano*”.


La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en el BOJA nº 248, de 19/12/2007, establece que, **cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural.**

Es un hecho conocido que el Ayuntamiento de Medina Sidonia, desde distintos gobiernos, siempre se ha preocupado de que tanto, sus vecinos y vecinas, como, las personas que visitan el municipio, conozcan el rico Patrimonio Histórico Cultural. Para ello las distintas delegaciones municipales han organizado diferentes eventos y actividades de las que, las “Noches Blancas”, en verano, o las “Jornadas de Puertas Abiertas”, en el mes de diciembre, son sólo una muestra. Sin embargo, y de forma paradójica, el Municipio cuenta con un Monumento declarado BIC que es desconocido para buena parte de la población, al menos para toda una generación que nunca tuvo una posibilidad de poderlo visitar.

REFERENCIAS HISTÓRICAS DEL MONUMENTO

A principios del siglo XVII la Orden de los Carmelitas Descalzos de San Juan de la Cruz sintió la necesidad de hallar un lugar donde fundar un convento para que

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08
Observaciones		Página	47/58
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		





miembros pudieran enclaustrarse para llevar a cabo la vida eremítica –dedicación plena a la oración, la contemplación y al sacrificio–.

Esta Orden de la Baja Andalucía vagó por buena parte de la comunidad. Se estableció primero en el Convento de San Juan Bautista de Trasierra, cerca de Córdoba. Más tarde se aproximaron a Cádiz y llegaron hasta el Convento de San José del Valle ya a finales del siglo XVII.

Tras abandonar ese emplazamiento siguieron buscando un lugar que ellos querían desértico y fueron a El Pedroso (Sevilla). Posteriormente, después de mucho peregrinar por las provincias de Córdoba, Málaga, Sevilla y Cádiz, les pareció haber dado con el lugar adecuado en esta última provincia, en lo que hoy se conoce como Comarca de La Janda.

A cinco leguas de Medina Sidonia, hacia el levante, en un paraje elevado, conocido con el nombre de Garganta del Cuervo, en la falda de un monte áspero y poblado de agua y de árboles, pareció a la Orden Carmelita que se podría edificar el Monasterio.

Probablemente, la lejanía de cualquier núcleo urbano –el más cercano en aquella época era Medina Sidonia a unos 30 kilómetros–, el aire puro y sano de la zona, el frío y el calor moderado de sus estaciones y la vida y frondosidad de los montes fueron las razones para la elección de este lugar para crear este asentamiento dedicado a la oración.

Entre la floración de castaños, los abundantes alcornoques, quejigos, fresnos, laureles, lentiscos, jaras, madroños o una gran variedad de plantas medicinales y fuentes naturales, no podría encontrarse, pues, ni en varios siglos más de búsqueda, un lugar tan adecuado para el santo fin al que se consagraba el lugar.

El 15 de octubre de 1715 la Orden Carmelita recibió del Consejo de Medina Sidonia el beneplácito para edificar el convento y además aportó donaciones y cedió 610 fanegas de terreno de tierra de pasos y monte para tal fin. Meses después comenzó la construcción del monasterio, aunque las obras ocuparon todo el siglo XVIII y no concluyeron hasta el XIX. De planta cuadrada, la iglesia era el eje, alrededor de la cual estaban las dependencias y había tres grandes patios.

El historiador asidonense Martínez y Delgado, afirma que el monasterio “era grande, con espacios claustros y con capacidad para muchas familias que lo frecuentaban por el beneficio de sus aguas medicinales”.

Su ubicación, con numerosas fuentes ricas en aguas salúferas y un microclima benigno, hizo que el edificio se concibiera no sólo como residencia monástica sino también como hospedería. Afectado por las leyes desamortizadoras de 1835, el recinto quedó abandonado y posteriormente en estado de ruina.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	48/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

ANTECEDENTES RECIENTES

Actualmente el Monasterio de San José del Cuervo, declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía, se halla inmerso en una zona de gran valor ambiental y paisajístico, en pleno corazón del Parque Natural de Los Alcornocales.

Aunque de propiedad privada, durante muchos años fue posible su visita, inicialmente de forma anárquica y, tras un periodo donde la finca quedó cerrada, se pudieron concretar visitas: cada uno de los miércoles de las tres primeras semanas de cada mes y el sábado de la última semana de cada uno de ellos, en virtud de un convenio firmado el 22 de mayo de 1989 entre la Propiedad, el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, visitas que se suspendieron en el año 2003. Desde entonces no ha sido posible visitar este monumento.

La incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural se hizo por RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del Convento del Cuervo. Resolución publicada en el BOE el 13 de enero de 1983.


Mediante Decreto 11/2013, de 5 de febrero, se inscribe el Monasterio de San José del Cuervo, en Medina Sidonia, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Régimen de protección: B.I.C, Tipo de patrimonio: Inmueble Tipología jurídica: Monumento.

El decreto de inscripción aprobado por el Gobierno andaluz establece en torno al monumento una zona de protección de 58,6 hectáreas que incluye elementos relacionados con el Monasterio. Entre ellos destacan los restos de la cerca del huerto y de doce viviendas de anacoretas, un molino harinero, una calzada de piedra, varias fuentes de aguas curativas y una pequeña gruta con un escudo del Carmelo tallado en el fondo.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 de 19/12/2007, establece que cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural.

A la Finca de El Cuervo se accede por la carretera A-2226, término municipal de Medina Sidonia. En la misma NO existe “información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural”, en donde se haga constar “la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados”. Al Ayuntamiento de Medina Sidonia le consta que la propiedad de la finca No permite las visitas al Monumento.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08
Url De Verificación	Página		49/58
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		



Por otra parte, al Ayuntamiento de Medina Sidonia tampoco le consta que la “Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico” haya “dispensado, total o parcialmente” del “cumplimiento de esta obligación” por existir “causa justificada”.

Desde colectivos municipales, nos han trasladado que la “Consejería competente en materia de patrimonio histórico” ha incoado expedientes sancionadores contra la propiedad por incumplir la obligación del régimen de visitas gratuitas, y se le ha ordenado cumplir sus obligaciones sobre el régimen de visitas, solicitándole el horario de dichas visitas según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, advirtiéndole de las consecuencias de su incumplimiento.

A lo largo de estos años ha habido varios intentos y gestiones para recuperar las visitas por diversos medios, personales e institucionales, y todos han resultado siempre infructuosos.


POR TODO ELLO Y en defensa de estos valores, de lo recogido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, del interés general, del interés del municipio de Medina Sidonia, del derecho de los ciudadanos a poder visitar este monumento, así como para poder promover nuestro Patrimonio Histórico, su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible, se someten a la aprobación del Pleno los SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia MANIFIESTA que es INACEPTABLE que un Monumento de su municipio, y que está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural (BIC), no pueda ser visitado por sus vecinos y vecinas, ni siquiera en los términos mínimos que le otorga la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía, como administración competente, que se lleven a cabo cuantas gestiones fueren necesarias para el cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley 14/2007, y se permita a la mayor brevedad posible y de manera efectiva la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, a todas las personas que deseen visitar el BIC Monasterio de San José del Cuervo.

TERCERO.- Instar al representante de este Ayuntamiento en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, para que solicite la inclusión de este asunto y acuerdo plenario sobre la necesidad de poder visitar el BIC Monasterio de San José El Cuervo en los términos que establece el artículo 14.3 de la Ley 14/2007, en la próxima reunión de la citada Comisión Provincial, dando traslado a este Ayuntamiento Pleno de las gestiones y acuerdos que puedan producirse.

CUARTO.- Que el presente acuerdo se notifique:

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		50/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



- A la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
- A la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- A la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz.”

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: nueve votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: siete votos

- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

PUNTO 9º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MEJORA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN MEDINA SIDONIA.

El expediente incluye el acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	51/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			



El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

Consta el Informe de Secretaría de 13 de septiembre de 2024.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Juan María Cornejo Ramírez, Portavoz del Grupo Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crítica situación del sistema público, especialmente de la atención primaria, las listas de espera que no paran de crecer y la nefasta gestión del Gobierno del Presidente Moreno Bonilla, que claramente quiere privatizar la sanidad pública, ponen en juego la salud y la vida de la ciudadanía andaluza y, por ende, la asidonense.

Vecinos, vecinas, Sindicatos, asociaciones, colectivos, como la Marea Blanca, profesionales sanitarios y usuarios coinciden que la sanidad en Andalucía no funciona. Situaciones como los más de 15 días que tarda un médico de atención primaria en atender a un usuario, o los meses que hay que esperar para poder acceder a un especialista o una intervención quirúrgica son pruebas evidentes de ello.

Concretamente, en nuestro Centro de Salud la atención primaria, actualmente, se presta de forma precaria e insuficiente, con el personal sanitario agotado, además de la falta de pediatras y de especialidades. Como así viene denunciando también La Marea Blanca de Medina Sidonia en todas sus acciones reivindicativas, la última el pasado día 9 de septiembre en Benalup Casas-Viejas, al que le mostramos todo nuestro apoyo y agradecimiento.

Actualmente, esta situación se agrava aún más en nuestro municipio, cuando en estos días el SAS ha suspendido la atención sanitaria en el Consultorio de San José de Malcocinado y Los Badalejos, dejando sin asistencia sanitaria a toda la ciudadanía de ambos núcleos.

El Grupo Municipal Socialista, ante la alarmante situación de la Sanidad Pública en Medina Sidonia, además de pedir responsabilidades a la Junta de Andalucía, gobernada por PP, como administración que le compete, tenemos que denunciar el silencio cómplice que, durante este casi año y medio de mandato, ha tenido el alcalde para que no enfadar al PP de Medina Sidonia y le quite la alcaldía que es a quien se la debe.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	52/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

Fruto de ese entreguismo por parte del alcalde al PP, fue la recordada Moción que se iba a llevar al pleno municipal hace meses, a propuesta de la MAREA BLANCA, que contaba con más de 1.500 firmas de asidonenses en defensa de la Sanidad pública, ante los recortes del PP y que, una hora antes de dicho pleno, IU cambió y modificó a espaldas de la ciudadanía, blanqueándola para no enfadar a su socia del PP. «De aquellos barro, estos lodos».

Finalmente, en el pleno ordinario de Enero de 2024 tuvo que ser el Grupo Socialista, a propuesta de la Marea Blanca, quien llevara la moción al pleno en defensa de la Sanidad Pública.

Lo ridículo es que ahora IU Medina Sidonia, para justificar que ellos sí defienden la Sanidad Pública, recuerden en las redes sociales al anterior alcalde, Manuel Fernando Macías (que sí era un verdadero defensor de lo público y por supuesto, de la sanidad pública), para demostrar que sí, que la defienden. Pues fueron muchas las mociones conjuntas en defensa de la Sanidad Pública que presentamos PSOE-IU, en el anterior mandato corporativo, y nadie ha puesto en entredicho al exalcalde, todo lo contrario. Pues el Sr. Macías sí era y es un defensor de principios de la Sanidad Pública. El problema es el actual alcalde, que hace un año y medio que se entregó al PP y a sus intereses.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPUESTA**:


ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Delegada de Sanidad de la Junta de Andalucía, a que solucione de manera inmediata y definitiva junto al alcalde, la lamentable situación que vienen padeciendo los vecinos de Medina Sidonia y de Malcocinado- Los Badalejos con respecto a la atención sanitaria.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, el inmediato restablecimiento de la atención sanitaria en el Consultorio de San José de Malcocinado y Los Badalejos, no sólo dos días a la semana, sino durante todos los días como en otros núcleos de población de idénticas características.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, que finalice los recortes de la Sanidad Pública.

CUARTO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Medina Sidonia a los y las profesionales públicos, uniéndonos y compartiendo sus reivindicaciones, así como el agradecimiento a la encomiable actividad que viene desarrollando el colectivo asidonense Marea Blanca.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	Página		53/58	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Salud y Consumo.”

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

(.....)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: catorce votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Abstenciones: ninguna.


Votos en contra: dos votos

- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

PUNTO 10º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Portavoz del Grupo Municipal I.U. señala que quiere someter a la consideración del Pleno una Propuesta relativa a un expediente de Intervención que se refiere a una modificación presupuestaria, que se transcribe literal a continuación:

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	54/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			

10.1.-Expediente de Intervención nº 34/2024. Modificación presupuestaria. Transferencia de crédito.

“CONSIDERANDO la necesidad de realizar modificaciones en el Presupuesto en vigor, documentada mediante memoria efectuada por la Delegada del Servicio Económico de fecha 17/09/2024, en el sentido de efectuar Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto indicadas a continuación, por importe de 407.960,00.

La razón de la presenta transferencia de crédito viene dada por la necesidad de incrementar el crédito de determinadas aplicaciones presupuestarias (existentes o a crear) de las áreas de gasto 2, 3 y 4 que necesitan de crédito en algunos casos o más crédito en otros para poder ejecutar gastos con cargo a las mismas, considerando que en otra aplicación presupuestaria del área de gasto 0: deuda pública, va a sobrar crédito para finalizar el año, por lo que no va a verse afectada por su minoración. De tal manera que se dota o incrementan una serie de aplicaciones de las áreas de gasto 2, 3 y 4 al objeto de hacer frente a gastos tales como de personal; gastos correspondientes a subvenciones a personas, colectivos, asociaciones o hermandades de lo localidad: gastos del área de cultura, de deportes o de educación o relativo a inversiones en infraestructuras, teatro, instalaciones deportivas o biblioteca municipal, así como gastos de festejos o belén viviente o gastos con destino a las jornadas de puertas abiertas o del área de turismo.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos, expresivo de la posibilidad legal de realizar transferencia entre las aplicaciones presupuestarias afectadas, de fecha 17/09/2024 así como el informe de estabilidad de la misma fecha.

CONSIDERANDO todo lo anterior, se propone al Pleno como órgano competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito n.º 34/2024, y ordenar Transferencia de Crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. como sigue a continuación:

APLICACIONES DE ALTA		APLICACIONES DE BAJA	
APLICACION	IMPORTE	APLICACION	
2310.131 RETRIB. PERS. LABORAL S.S.C.	40.200,00		
2310.48903 SUBV. AFANAS	3.000,00		
2310.48906 SUBV. ASOC. ALZHEIMER AFA RECUERDAME	6.000,00		

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37 24/09/2024 09:59:08
Observaciones		Página	55/58
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		





TOTAL AREA DE GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	49.200,00	
323.212 REPAR. MANT. Y CONSERV CENTROS ENSEÑANZA	8.400,00	
330.22609 GASTOS GENERALES PROGRAMA CULTURA	15.000,00	
3321.62300 MAQUINARIA Y UTILLAJE	5.560,00	
333.63200 INVERSIONES TEATRO	12.100,00	
334.48901 SUBV. UNION MUSICAL ASIDONENSE	15.000,00	
334.48905 SUBV. HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA RECONCILIACION Y PAZ	1.200,00	
334.48906 SUBV. HERMANDAD NTRA. SRA. DE LA PAZ	1.200,00	
334.48907 SUBV. HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE	1.200,00	
334.48908 SUBV. HERMADAD NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	1.200,00	
334.48909 SUBV. COFRADIA NTRO. PADRE JESUS CAUTIVO DE LOS LLANOS	1.200,00	
334.48910 SUBV. HERMANDA STMO. CRIISTO DE LA SANGRE	1.200,00	
338.22608 FESTEJOS POPULARES	70.000,00	
338.22610 BELEN VIVIENTE	70.000,00	
341.48902 SUBV. CLUB FUTBOL MEDINA BALOMPIE	15.000,00	
341.48903 SUBV. CLUB BALONCESTO MEDINA SIDONIA	2.000,00	
341.48904 SUBV. C.D. MEDINA DE ASIDO E.M.F.	18.000,00	
341.48905 SUBV. MOTOCICLISTA DAVID GONZALEZ PEREZ	6.000,00	
341.48906 SUBV. CLUB SLOT MEDINA CARS	1.500,00	
342.212 REPAR. MANT. Y CONSERV INSTAL. DEPORTIVAS	20.000,00	
342.62200 INSTALACION SUELO PARQUE CALISTENEA	5.000,00	
TOTAL AREA DE GASTO 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	270.760,00	
432.22611 JORNADA PUERTAS ABIERTAS	30.000,00	
432.22707 JORNADAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	28.000,00	
454.61900 MEJORAS CAMINOS RURALES	30.000,00	
TOTAL AREA DE GASTO 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	88.000,00	

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08
Observaciones		Página	56/58
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		





		011.911 AMORTIZ. PRESTAMO L/P ENTES DEL SECT. PUB
		TOTAL AREA DE GASTO 0 DEUDA PUBLICA
TOTAL TRANSFERENCIA	407.960,00	

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

La portavoz del Grupo I. U. toma la palabra y justifica la urgencia de la moción refiriéndose a que por el periodo vacacional de los empleados, no ha sido posible completar los trámites de este expediente en la fecha de las Comisiones Informativas y una vez se ha finalizado, se propone al Pleno su aprobación. Añade en cuanto al contenido del expediente que se ha tramitado para cumplir la responsabilidad de atender las necesidades de las Asociaciones vecinales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 y 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se somete la urgencia a votación, que resulta no aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor de la urgencia: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, D^a Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D^a Lorena Pérez Benítez, D^a Cristina Sánchez Collantes.

Abstenciones sobre la urgencia: no hubo

Votos en contra de la urgencia: nueve votos

- Grupo Municipal PSOE: (siete votos) D. Juan María Comejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D^a M^a Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (dos votos): D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
Observaciones		Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==		Página	



Rechazada la urgencia de la moción por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, no se somete a debate ni a votación el fondo de la propuesta.

(.....)

**II.-
PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE
GOBIERNO**

Punto 11º.- Control y fiscalización de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegación.

11.1º.- Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía dictados desde la anterior sesión plenaria y concejales que ostentan delegación.

(se omite)

11.2º.- Dación de cuentas de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en materias delegadas por el Alcalde.

(se omite)

Punto 12º.- Ruegos y preguntas.

(se omite)

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 21:15 horas del día de comienzo, de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido la Secretaria, Doy Fe y Certifico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.**

**LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Cristina Barrera Merino**

Código Seguro De Verificación	gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2024 10:03:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2024 09:59:08	
Observaciones		Página	58/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gCBkkZqInFymx1/aXLrm7A==			